

del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Energía y Minas, quien lo presidirá.
- Viceministro de Energía.
- Viceministro de Minas.
- Secretaria General.
- Director General de Minería.
- Director General de Electricidad.
- Directora General de Hidrocarburos.
- Director General de Asuntos Ambientales Mineros.
- Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos.
- Director General de Electrificación Rural.
- Director General de Eficiencia Energética.
- Directora General de Administración.
- Director General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director General de Gestión Social.
- Directora de Defensa Nacional.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD-“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3°.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial para la Gestión de Riesgo de Desastres estará a cargo de la Directora de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Energía y Minas, la cual brindará el apoyo administrativo y técnico correspondiente.

Artículo 4°.- El Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas dispondrá se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas

883832-1

INTERIOR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 188-2012-IN

Mediante Oficio N° 1232-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 188-2012-IN, publicada en la edición del día 21 de diciembre de 2012.

- En la página N° 481632, en el Artículo 1°:

DICE:

Artículo 1°.- Designar al señor Edgar Cornelio Reymundo Mercado en el cargo de Superintendente Nacional de Migraciones.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Designar al señor Edgard Cornelio Reymundo Mercado en el cargo de Superintendente Nacional de Migraciones.

883883-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Reglamento de traslado temporal de notarios a nivel nacional, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933

DECRETO SUPREMO N° 020-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que es función del Estado reconocer, supervisar y garantizar el ejercicio de la función notarial;

Que, mediante la Ley N° 29933, se modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, y se dispone en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en atención a las necesidades de la población, puede disponer los traslados temporales de notarios a nivel nacional, cuando existan plazas vacantes y hasta que sean cubiertas en virtud del concurso público nacional de méritos para el Ingreso a la Función Notarial, y en caso que éste sea declarado desierto, hasta que se cubran las plazas por los concursos públicos regulares;

Que, la citada Ley N° 29933, dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamenta dicha Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° y numeral 3 del artículo 123° de la Constitución Política del Perú; los artículos 11° y 13° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29933, que modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar el Reglamento de traslado temporal de notarios a nivel nacional, de Conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, el cual consta de seis (06) artículos.

Artículo 2°.- Vigencia

El Reglamento regirá a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

883881-1

Aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933

DECRETO SUPREMO N° 021-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que es función del Estado reconocer, supervisar y garantizar el ejercicio de la función notarial;

Que, mediante la Ley N° 29933, se modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, y se dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamenta dicha Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de su vigencia;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, autoriza de manera excepcional y por única vez, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles convoque a concurso público nacional de méritos para el ingreso a la función notarial;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° y numeral 3 del artículo 123° de la Constitución Política del Perú; los artículos 11° y 13° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29933, que modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, el cual consta de veintinueve (29) artículos y una (01) Disposición Única Complementaria Final.

Artículo 2°.- Vigencia

El Reglamento regirá a partir del día siguiente de la publicación del presente, Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

883881-2

Conceden gracia de conmutación de la pena a internas sentenciadas reclusas en diversos Establecimientos Penitenciarios de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 174-2012-JUS**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena presentadas por internas de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar las penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de las internas solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, así como los certificados de estudios y/o trabajo

respectivos y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de la documentación presentada por cada solicitante se advierte, no solamente el cumplimiento de los requisitos formales, sino también la manifiesta expresión de una conducta de arrepentimiento en cuanto a los delitos cometidos, apreciándose además que en la casi totalidad de los casos, las internas tienen carga familiar que atender, por lo que resulta conveniente coadyuvar a su debida protección y atención mediante la conmutación de la pena;

De conformidad con los incisos 8° y 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a las internas sentenciadas, quienes se encuentran reclusas en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VIRGEN DE FÁTIMA

1. **FERNANDEZ MUNGUÍA, YOVANA**, conmutarle de 06 años a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad, la que vencerá el 18 de enero de 2013.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANCÓN II

2. **CORDERO CAPELLÁN, ZOILA NORMA**, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad, la que vencerá el 10 de marzo de 2013.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

3. **JUSCAMAITA MENDOZA, NORMA GLADYS** o **JUSCAMAYTA MENDOZA, NORMA GLADYS**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad, la que vencerá el 25 de julio de 2013.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

883881-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2012-JUS**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena presentada por internas extranjeras de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de las internas solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, así como los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme a los requisitos establecidos en